



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS.
DEMANDANTE	JHON ALEXANDER JAIMES PÉREZ.
DEMANDADO	YESENIA ORTÍZ CARRILLO.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00116-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el dieciocho (18) de octubre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00116-00.**

---

1. Fotocopia documento de identidad del señor JHON ALEXANDER JAIMES PÉREZ y YESENIA ORTIZ CARRILLO.
2. Fotocopia acta de declaración con fines extraprocesales #718 emitida por la Notaria Tercera del Círculo Notarial de Valledupar de 16 de febrero de 2021.
3. Fotocopia registro civil de nacimiento de J.A.J.O. y V.S.J.O.
4. Recibo de pago de crédito hipotecario de 7 de abril de 2021.
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-142207.
6. Certificado de deuda bancaria emitido por el Banco BBVA de 5 de abril de 2022.
7. Constancia de correos electrónicos recibidos del correo electrónico de la demandada.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. JAIDER ANTONIO MORA PÉREZ
2. KAREN RAMÍREZ MACHADO
3. OLGUIN OSMITH SOLANO VENERA

#### INTERROGATORIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora YESENIA ORTÍZ CARRILLO, para que declare sobre el objeto del proceso que será realizado después del realizado por la señora juez.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

DOCUMENTALES.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00116-00.**

---

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia Registro civil del niño S.A.J.B.
2. Fotocopia registro civil de nacimiento de J.A.J.O. y V.S.J.O.
3. Pantallazos de las conversaciones de whatsapp de 16 de marzo de 2021.
4. Acta de audiencia de conciliación de ICBF.
5. Historia clínica de la menor V.S.J.O.
6. Denuncia interpuesta contra el señor JHON ALEXANDER JAIMES PÉREZ ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de violencia intrafamiliar.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. JENIFER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2. MARÍA JOSÉ MIELES CARRILLO

#### INTERROGATORIO

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JHON ALEXANDER JAIMES PÉREZ, para que declare sobre el objeto del proceso que será realizado después del realizado por la señora juez.

#### OFICIOS

NEGAR oficiar a BANCOLOMBIA para que certifique el valor del crédito realizado por la demandada YESENIA ORTÍZ CARRILLO y saldo actual de la obligación, toda vez que esa información puede ser obtenida directamente por la demandada conforme a lo consagrado por el artículo 173 C.G. del P., máxime que la señora ORTIZ CARRILLO es la titular del crédito, aunado a ello, el presente proceso es declarativo, no se encuentra en la etapa



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00116-00.**

---

liquidatoria, razón por la cual la documentación requerida no resulta útil para la verificación de los hechos objeto de la litis.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JHON ALEXANDER JAIMES PÉREZ y YESENIA ORTÍZ CARRILLO, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

TENER a la doctora DANYS MOLINA SIERRA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora YESENIA ORTÍZ CARRILLO, en los términos del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeff1734dc9bc9ddf6107f828b632dd727ae46df2f9f52710f1f904a1e41c0dc**

Documento generado en 15/06/2023 12:36:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**